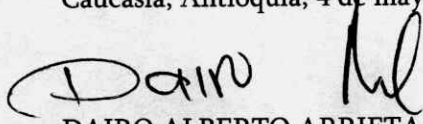


CONSTANCIA SECRETARIA: Informo al señor Juez que en este asunto se concedió a la parte demandante un término de cinco días para que se corrigiera la demanda, so pena de rechazo de la misma. El término concedido venció en silencio. Sírvasse proveer. Caucaasia, Antioquia, 4 de mayo de 2021.


DAIRO ALBERTO ARRIETA BLANCO.
Secretario.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA.
Caucasia (Ant.), mayo cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021).

Auto interlocutorio N° 135.
Ref: Investigación de la paternidad.
Rdo: 2021-00059-00.

Vista la constancia secretarial que antecede, y como en efecto la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término legal concedido para ello, es por ello, que se rechazará la presente demanda; por tal razón, el Juzgado Promiscuo de Familia del circuito de Caucaasia, Antioquia,

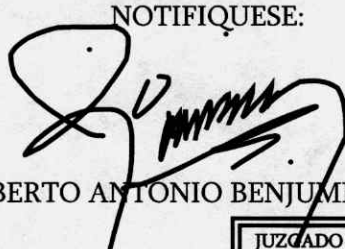
RESUELVE:

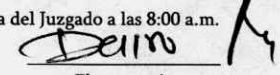
PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD, presentada por la señora MARYS PATRICIA VANEGAS VILLEGAS, en nombre y representación del menor FIDEL ENRIQUE VANEGAS VILLEGAS contra de los herederos determinados e indeterminados del señor FIDEL ENRIQUE MORENO RODRIGUEZ, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Se ordena la devolución de los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE:

El Juez,


ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA ANT.	
CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en	
ESTADO N°	043 fijado hoy 05/05/2021
en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.	
	
El secretario	